

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

112-1319-2016

Sede o Regional:

Sede Principal

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Hora: 16:10:25.4..

Fecha: 19/10/2016

Follos: ()

Corner

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE **VERTIMIENTOS**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Oficio Radicado N° 131-6031 del 29 de septiembre de 2016, el señor BYRON ALBERTO DE SAN NICOLAS ATEHORTUA SIERRA identificado con cedula de ciudadanía número 71.610.545, quien actúa en calidad de Administrador de la PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS PH., con Nit 890.918.898-7, solicita ante La Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Parcelación, en beneficio de los predios con FMI 017-15005 (Cerrado) del cual se abrieron las siguientes matriculas inmobiliarias: 017-113, 017-343, 017-350,017-1501, 017-1813, 017-1872, 017-2241, 017-2303, 017-2953, 017-3190, 017-3191, 017-3192, 017-3193, 017-3194, 017-3704, 017-3857, 017-4316, 017-5151, 017-5945, 017-5946, 017-6481, 017-6482, 017-7725, 017-8016, 017-9496, 017-9950, 017-15799, 017-15800, 017-16628, 017-20429, 017-20575, 017-20830, 017-21106, 017-22267, 017-22268, 017-22269, 017-22270, 017-29065, las cuales se localizan en la vereda Los Salados del Municipio del Retiro.

Que mediante Oficio Radicado N° 112-3775 del 12 de octubre de 2016, se presentó información complementaria relacionada con la titularidad del derecho de dominio de los predios que hacen parte de la parcelacion.

Que la solicitud del PERMISO DE VERTIMIENTOS cúmple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PÈRMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS PH., con Nit 890.918.898-7, a través del señor BYRON ALBERTO DE SAN NICOLAS ATEHORTUA SIERRA identificado con cedula de ciudadanía número 71.610.545, quien actúa en calidad de Administrador, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Parcelación, en beneficio del predio identificado con FMI 017-15005 (Cerrado) del cual se abrieron las siguientes matriculas inmobiliarias: 017-113, 017-343, 017-350,017-1501, 017-1813, 017-1872, 017-2241, 017-2303, 017-2953, 017-3190, 017-3191, 017-3192, 017-3193, 017-3194, 017-3704, 017-3857, 017-4316, 017-5151, 017-5945, 017-5946, 017-6481, 017-6482, 017-7725, 017-8016, 017-9496, 017-9950, 017-15799, 017-15800, 017-16628, 017-20429, 017-20575, 017-20830, 017-21106, 017-22267, 017-22268, 017-22269, 017-22270, 017-29065, las cuales se\localizan en la vereda Los Salados del Municipio del Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Náturales para la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 131-6031 del 29 de septiembre de 2016 y 112-3775 del 12 de octubre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente desde pativa y transparente de pativa y transparente





PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz/ 12 de octubre del 2016 /Grupo Recurso Hídrice

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero

Expediente: 056070404993 Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Vertimientos

Ruta: www.cornare.qov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

27-Nov-15



